 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	REVISIÓN: RO 01/09/16

Asunto: Respuesta a consecuencia a la cuestión no. 080144421000005
Precedente: (1) Planteamiento de fecha 17-IX-2021

Chihuahua, Chih., a 01 de octubre de 2021

Solicitante: C. Raúl Perez
Representante legal: Iupemontes


En mi carácter de Secretario de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua—con fundamento en lo establecido en el artículo 6º, párrafo cuarto, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 4º, fracción II, párrafos del uno al tres, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 4º, 124, 136, 212 y 213 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; y en los artículos 1º, 2º, 5º, fracciones XIX, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXIII, 6º, 7º, 32, fracción III, 33, fracciones I, II, III, VII, X, XII, 36, fracciones I, II y VII, y 38, fracciones II, VI y IX, 40, 46, 47, 54 y 55, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; Quinto, Décimo Cuarto, segundo párrafo de los Lineamientos para la integración y registro de Comités de Transparencia y Unidades de Transparencia de los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;—, y en atención a la solicitud identificada con el no. 080144421000005, a tiempo me comunico con Usted a efecto de notificarle la respuesta que en la normativa en la materia se determina.

A continuación, se precisarán los términos de la solicitud formulada; luego se expondrán los datos correspondientes a la respuesta institucional, y por último se explicitarán los puntos resolutiveos que en atención a la situación sean procedentes.

I. Planteamiento de la persona solicitante

Se exponen los antecedentes del caso a fin de que se comprenda el contexto en el que fue formulado el planteamiento previamente aludido.

- (1) El día 17 de septiembre del año 2021 se recibió por medio del Sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT - sistema SISAI 2.0, una cuestión dirigida a la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.
- (2) Lo que se solicitó fue lo que a continuación se precisa:
 - (A) “Motive y fundamente de manera clara y amplía la conformación de la comisión que llevan por nombre: DE FAMILIA, ASUNTOS RELIGIOSOS Y VALORES, además de esto, conocer el plan de trabajo así como los temas prioritarios que la mesa abordará y los temas pendientes de la anterior legislatura que esta comisión pretende retomar.”
- (3) En el artículo 4º, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 2º, 5º, fracción XIX, 33, fracciones II y VII, 38, fracción II y 40, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se estatuye que:

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	
			Página 2 de 4

- (a) Las personas tienen derecho a acceder a la información pública, a excepción de la clasificada según las pautas establecidas en la ley;
 - (b) Los entes públicos administran su Sistema de Información y deben establecer las medidas necesarias para la protección de los archivos, con el objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento, modificación, afectación o acceso no autorizado.
- (4) Por consecuencia, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, determinó divulgar la información correspondiente, con base en lo establecido en el artículo 33, fracción X y 46 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

II. Difusión

- (5) Por este conducto me permito informarle, que la solicitud de información que Usted realizó, fue debidamente turnada a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos con el objeto de que realice, una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, quiénes a su vez proveyeron la información que a continuación se le expone:

En atención al oficio UT-LXVII/218/21, relativo al requerimiento de datos que obran en poder de esta Secretaría, necesarios para emitir respuesta a la solicitud de información con folio No. 080144421000005, me permito comentarle que:

La Comisión de Familia, Asuntos Religiosos y Valores se incorporó a la relación de Comisiones prevista en el artículo 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, durante la LXV Legislatura, mediante Decreto No. LXV/RFLEY/0024/2016 I P. O.

La exposición de motivos y consideraciones de dicha reforma, se encuentran en la iniciativa y dictamen correspondientes, mismos que puede consultar en los siguientes enlaces:

Iniciativa:

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/5019.pdf>


Dictamen

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/dictamenes/archivosDictamenes/6832.pdf>

En cuanto a las y los diputados que conforman la Comisión en cita, de la LXVII Legislatura, me permito comentarle que en los términos del artículo 66, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, corresponde a la Junta de Coordinación Política, proponer al Pleno, para su aprobación, a las diputadas y diputados que integrarán las comisiones y comités del Congreso.

En ese sentido, en reunión de la Junta de Coordinación Política de fecha 14 de septiembre de 2021, se aprobó la propuesta de integración de las Comisiones y Comités, la cual fue sometida a consideración del Pleno y aprobada en sesión del día 15 del mismo mes y año.

La Comisión de Familia, Asuntos Religiosos y Valores, quedó conformada de la siguiente manera:

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	
			Página 3 de 4

PRESIDENTA.- DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ (PAN)
SECRETARIA.- DIP. IVÓN SALAZAR MORALES (PRI)
VOCAL.- DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS (MORENA)
VOCAL.- DIP. ROSA ISELA MARTÍNEZ DÍAZ (PAN)
VOCAL.- DIP. SAÚL MIRELES CORRAL (PAN)

En los siguientes enlaces podrá consultar el dictamen de la Junta de Coordinación Política y el Decreto relativos a dicha integración de Comisiones y Comités.

Dictamen

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/dictamenes/archivosDictamenes/12020.pdf>

Reserva al Dictamen

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/dictamenes/archivosDictamenes/12021.pdf>

Decreto

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosDecretos/14073.pdf>

Por lo que se refiere al plan o programa de trabajo de las Comisiones, es preciso comentar que el artículo 48 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias dispone que "Las comisiones y comités elaborarán un programa de trabajo en el que se señalen los objetivos, metas y los indicadores que permitan rendir cuentas de sus resultados durante la legislatura.

Dicho programa deberá ser entregado, por escrito, a la Presidencia de la Mesa Directiva, a más tardar el 30 de octubre del primer año de ejercicio constitucional..."

Dado que la Comisión se encuentra dentro del plazo para entrega de su programa de trabajo, me permito señalar que una vez que se genere, este será publicado en el apartado correspondiente a dicha Comisión, ubicado en esta dirección:

<http://www.congresochihuahua.gob.mx/detalleComision.php?idcomision=124>


Finalmente, respecto a los temas pendientes de la anterior legislatura que la Comisión pretenda abordar, resulta necesario señalar que la LXVI Legislatura emitió el Acuerdo No. LXVI/EXACU/0874/2021 II D.P., mediante el cual se determinó archivar como asuntos concluidos el total de Iniciativas con carácter de Punto de Acuerdo, mientras que el total de Iniciativas con carácter de Ley, Decreto o Iniciativa ante el Congreso de la Unión, podrán ser reincorporadas al proceso legislativo, conforme al procedimiento establecido en los numerales Tercero y Cuarto del Acuerdo en mención.

Enlaces al acuerdo:

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/acuerdos/archivosAcuerdos/7848.pdf>,

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/acuerdos/archivosAcuerdos/7850.pdf>

Luego entonces, es necesario que dicha reincorporación suceda, para que la Presidencia de la Mesa Directiva, en uso de la facultad que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, turne las iniciativas, que por razón de su materia, corresponda analizar a la Comisión de Familia, Asuntos Religiosos y Valores.

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	
			Página 4 de 4

III. Determinaciones

- (6) Por lo precedentemente expuesto, debidamente fundado y motivado, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua resuelve:
- (A) Divulgar la información correspondiente, de conformidad con lo estatuido en el artículo 33, fracción X, y 46, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; y a su vez poner para su consulta en la unidad de transparencia la misma.
 - (B) Notifíquese al usuario del presente proveído por el sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema SISAI 2.0, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 38.º, fracción VI, 46.º, fracción II, y 47º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
 - (C) Comunicar a la persona peticionaria que puede interponer ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública ICHITAIP o ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua un Recurso de Revisión con fundamento en los artículos 136, 137, y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua:
 - (I) El plazo para hacerlo es dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación;
 - (II) Deberá contener el nombre del recurrente o de su representante, y en su caso, tercero interesado, y dirección o medio para recibir notificaciones, con base en lo estatuido en el artículo 138 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;
 - (III) Debe precisar el Sujeto Obligado ante el cual se presentó la solicitud de información, el acto que se recurre, el número de folio de la respuesta de la solicitud de acceso, la fecha en que fue notificada la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de la presentación de la solicitud en caso de falta de respuesta; las razones o motivos que sustenten la impugnación;
 - (IV) Asimismo, es necesario adjuntar copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de respuesta de la solicitud; adicionalmente se podrán anexar las pruebas y demás elementos que considere procedentes.

Así lo acordó la Lic. Mariana Lizeth Rodríguez Martínez, Secretario de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

Archivo